

## **RESOLUCION No. 169/07-2007**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITO (FOSEDE)**, Tegucigalpa A.M.D.C. 23 de Julio 2007.

**CONSIDERANDO:** Que el 5 de junio del año 2007, la Abogada Heidi Michelle González Murillo, actuando en su condición de apoderada legal de los señores IVIS GERMAN LOPEZ AYESTA y FERNANDO RAFAEL LOPEZ AYESTAS, solicita al FONDO de SEGUROS DE DEPOSITOS (FOSEDE), Banco Central de Honduras (BCH) y Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), admitir el "RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA QUE SE RECONOZCA UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSUMACION DE UNA EXPROPIACION FORZOSA SIN HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGAL Y ARBITRARIO DE UNA INSTITUCION BANCARIA Y SU CAPITAL. QUE SE RECONOZCA EL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO. Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE DECRETE EL PAGO DE LAS CANTIDADES OBJETO DE LA EXPROPIACION Y A TITULO DE INDENMIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE ORDENE EL PAGO DE LOS INTERESES COMERCIALES QUE LAS MISMAS PODRIAN HABER DEVENGADO.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 02/2002 del 17 de mayo del año 2002, emitida conjuntamente por la Junta Administradora del Fondo de Seguros de Depósitos, El Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en uso de las facultades que le confería el Artículo 45 reformado de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero contenida en el Decreto N° 53-2001, resolvieron someter al Banco Capital, S.A. al mecanismo extraordinario de capitalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Central de Honduras, mediante nota de fecha once de julio de dos mil siete, dirigida al licenciado Cesar F. Carranza, en su condición de Presidente Ejecutivo del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) ha transcrito el auto de fecha seis de julio del año en curso, que hizo recaer en la reclamación de los señores Ivis German López Ayestas y Fernando Rafael López Ayestas, en su condición de ex accionistas del Banco Capital, S.A. representados por la Abogada Heidi Michelle González Murillo, y que se contrae a impugnar la Resolución N° 02/2002 del diecisiete de mayo de dos mil dos, emitida conjuntamente por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Banco Central de Honduras y el Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE), sometiendo al Banco Capital, S.A. al mecanismo de capitalización y, como consecuencia de la impugnación reclaman reparación de daños y perjuicios por L.1,071,539,245.00 (Un Mil Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Lempiras); proveído

que dispone trasladar el expediente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que se le de el tramite correspondiente de conformidad a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE), estima que es necesario mantener la continencia o unidad de la causa a efectos de que la petición formulada a Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE) sea decidida mediante una sola resolución emitida en forma conjunta por las tres instituciones.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Artículo 14 reformado y Artículo 45 (ahora derogado) de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, y en aplicación del artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

#### **RESUELVE:**

- 1) Manda trasladar el referido escrito presentado por la Abogada Heidi Michelle González Murillo, en su condición de apodera legal de los señores: Ivis German López Ayestas y Fernando Rafael López Ayestas, con los documentos acompañados, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que se agreguen al expediente que también ha trasladado el Banco Central de Honduras, y se decida lo pertinente.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y al Banco Central de Honduras.
- 3) La presente Resolución es de ejecución inmediata.